



RESOLUCION DIRECTORAL No. 801 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 08 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 187561-2020-ANA**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Francisco Nolberto Gálvez Rivas**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la formalización del uso de agua a las organizaciones de usuarios de agua y prestadoras de servicios de saneamiento que prestan servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, el recurrente, mediante Solicitud N° 003-2020 de fecha 03.02.2021, en el marco de la precitada resolución, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios de códigos catastrales 07317, 07306 y 07331;

Que, mediante Notificación N° 001-2021-ANA-AAA JZ-V-ALA J, la Administración Local de Agua Jequetepeque comunica al administrado que un plazo máximo de diez (10) días hábiles, deberá:

- Adjuntar documentos de Propiedad, debidamente consentidos por la Autoridad Competente que confirmen que los predios "El Espino" de UC 7306 de 2.80 ha; "Paredón" de UC. 7317 de 4.11 ha, y "Durand" de UC. 7331 de 12.74 ha; sin Licencia de Uso de Agua e inscrito en el PUA de la Junta de Usuarios a nombre de Pablo Gálvez Tejada y su persona; corresponde a los predios ubicado en el bloque de riego Lucas Deza de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga; y que es materia del presente procedimiento administrativo.
- Adjuntar documentos de propiedad y/o protocolización a nombre de los herederos de Suc. Pablo Gálvez Tejada, que acredite la propiedad o ser herederos de los predios sin derecho de uso de agua y que requiere su otorgamiento de derecho en el presente tramite; ya que, de los documentos emitidos por la SUNARP y adjuntos, muestran la cancelación del procedimiento de compra venta efectuado por Ud. a su señor padre.

Que, con Solicitud S/N de fecha 14.01.2021, el recurrente absuelve el traslado de la precitada notificación;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 801 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 0105-2021-ANA-AAA.JZ/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- El Sr. Francisco Nolberto Gálvez Rivas, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para los predios de códigos catastrales 07317, 07306 y 07331, ubicados en la Comisión de Usuarios del Sub Sector Pacanga de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque.
- La Administración Local de Agua Jequetepeque, notificó observaciones del expediente administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua, las que fueron notificadas a través de Notificación N° 001-2021-ANA-AAA JZ-ALA J, sin embargo, revisando la documentación presentada en su solicitud S/N de fecha 14/01/2021, éstas no subsanan las observaciones notificadas, por lo que no amerita continuar con la evaluación, ya que no cumple con el requisito de acreditar la titularidad de los predios y se debe declarar improcedente lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 0275-2021-ANA-AAA-JZ/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- Vistos los documentos que obran en el presente expediente y de lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se verifica que, el administrado si bien ha cumplido con absolver el traslado de las observaciones formuladas a su solicitud mediante Notificación N° 001-2021-ANA-AAA-JZ-ALA J, estas no han sido absueltas de manera satisfactoria, dado que, los predios no se encuentran inscritos actualmente a su favor, ya que el predio Durand de código catastral 07331 de área 12,7474 ha según copia literal de registros públicos de Trujillo de fecha 04.02.2020, se encuentra a favor de Wilmer Edilberto Rengifo Ruiz; el predio Espino de código catastral 07306, al haber desistido de la compra el Sr. José Lucio Gálvez Cabanillas, el predio retorna a su titular, el Sr. Pablo Nolberto Gálvez Tejada, y el predio Paredón de código catastral 07317 cuenta con contrato de arrendamiento a favor del recurrente por 06 años desde el año 1968, pero el titular del predio sigue siendo Pablo Nolberto Gálvez Tejada; por lo que, el recurrente no estaría cumpliendo con el requisito de acreditar la titularidad de los predios. Por tanto, al no demostrarse la titularidad de los predios para los cuales se solicita el derecho de uso de agua, corresponde declarar improcedente lo solicitado.

Que, contando con la opinión del área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar, improcedente la solicitud de formalización de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, solicitado por Francisco Nolberto Gálvez Rivas, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 801 -2021-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Francisco Nolberto Gálvez Rivas; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR